

Resolución Jefatural

N° 084-2016-CENEPRED/J

Lima, 21 JUN 2016

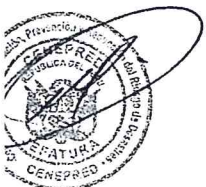
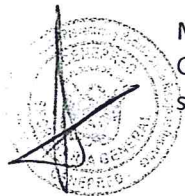
VISTOS

El Informe N° 129-2016-CENEPRED/DGP/SNL de fecha 09 de mayo de 2016, el Memorandum N° 146-2016-CENEPRED/DGP de fecha 11 de mayo de 2016 de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe N° 050-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus



procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 36.4 del artículo 36° Subprocesos de Reconstrucción del Decreto Supremo N° 048–2011–PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que la Evaluación del Impacto es realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado “Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Informe de Evaluación del Impacto de la Emergencia o Desastre”, a fin que los organismos pertenecientes al SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Informe de Evaluación del Impacto de la Emergencia o Desastre”, como instrumento ineludible para que las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, puedan elaborar el informe de evaluación del impacto, a efectos de estimar en términos monetarios los efectos ocasionados por las emergencias o desastres, en los diferentes ámbitos de reconstrucción local, regional y nacional;

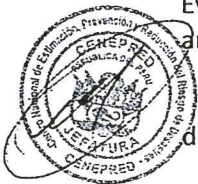
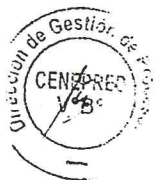
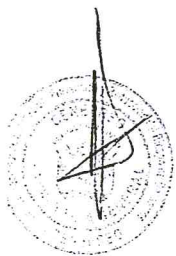
Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Informe de Evaluación del Impacto de la Emergencia o Desastre”, que consta de quince (15) folios y que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

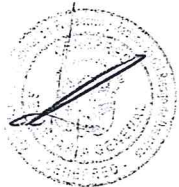
Artículo 2°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Informe de Evaluación del Impacto de la Emergencia o Desastre”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese




Mg. NESTOR E. MORALES MENDIQUETTI
Jefe del CENEPRED

